

1.º agosto 65.

4-308-32.

1865.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.

NEGOCIADO DE

Obras

MADRID.

CLASE

Construcción

Expediente sobre concesion de licencia a Don
Jose Salvany para edificar en la manr.
9. del Barrio de Arguñelles, propia de la So-
ciudad la Valenciana

Terina Ferrnanda

186

RECORDERO DE

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

MADRID

CLASE



Distrito de Palacio.

Se suscriben las cord. en
27 de set. 1843

Respectando la tira de
cuerdas y para su comodidad de
orden del Sr. D. Juan
El Inspector 1.º de Policía Urbana
del mismo; da parte á V. S. que el Sr.
D. Juan Bautista Peironet rejidor
vocal de la Comision de obras del Exmo.
Ayunta.º á tenido havien senalar el dia
29 del corriente á las ocho de su mañana
tenga efecto la tira de Cuerdas solicita
da por D.º Fran.º Senmarti y Bru
gues para su Solar sito en el Barrio de
Arquelles calles de Luisa Fernanda
con buelta á las de Mendisabal y D.
Martin. Lo que tengo el honor de
participar á V. S. a los efectos corres
pondientes.

Dios guede á V. S. m. d.

Ma

avis 26 de Abril de 1863.

Bernardo de Jagedo

Sr. Secretario del Exmo. Ayuntat.^o de esta M. H. Villa.



Inspeccionada la tisa de
cuerdas y señalamientos de
varante del solar sito en
el Barrio de Argüelles man-
zana n.º 9. calle de Luisa
Fernanda con vnetto á la
de Mendirabal y D. Martin,
pectida por D. Fran.º San
Martí y Bruges, ma-
nifesta al W. Regidor que
previéndose el acto, que los
Varantes deberán sujetarse
á las marcadas en el
adjunto de talle.

Lo que tengo el honor
de poner en conocimiento
de V. H. para los efectos

que haya lugar.

Dios que. a D. N. S. P. S. P.

Madrid 16. de Mayo 1863.

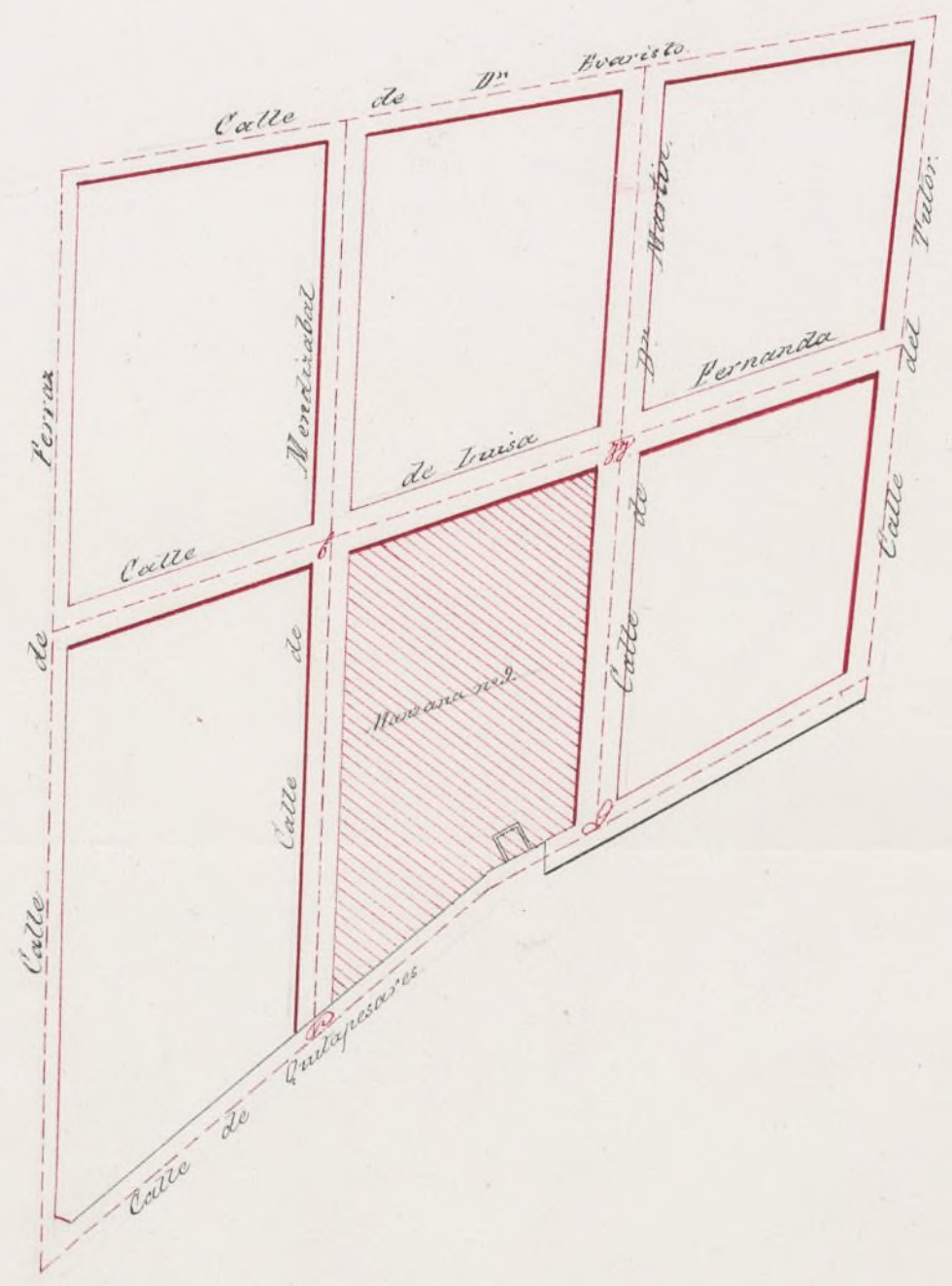
Carlos M^r de Castro



Pre. de la Comision de obras del Excmo. Ayuntamiento.

Nuevo barrio de Arguielles

Detalle de la manzana n.º 9, situada en la calle de Luisa Fernanda con vuelta a la de Mendizabal y Don Martin, con las rasantes a que han de sujetarse los propietarios para edificar, pedido por Don Francisco Sarmati y Bragues.



Los puntos de interseccion de las calles estan marcados con estacas.
 Las cotas anotadas a continuacion se contarán desde la cabera de la estaca.

Cotas en los cuencos de las calles.

- En el punto I. la cota del terreno.
- En el punto B. 0.607 m. de terraplen.
- En el punto C. 0.514 m. de desmochale.
- En el punto D. 1.076 m. de terraplen.

Madrid 16 de Mayo de 1865.

Carlos M. de Castro



Distrito de Palacio.

Se pusieron las ord.
en 5 Oct. 64.

El Inspector 1.º de Policía Urbana del mismo; da parte a V. S. que el Sr. D. Juan Bautista Peironet Regidor Vocal de la Comisión de Obras del Excmo. Ayuntamiento a tenido havien señalado el día de mañana seis del corriente y tres de su tarde tenga efecto la tira de Cuerdas solicitada por D. Jose Salrany en concepto de director gerente de la Valenciana Sociedad Regular Colectiva en su Solar manzana novena en el Barrio de Arguëlles sito en la Montaña del Principe Pio.

L

tengo el honor de poner en el su-
perior conocimiento de V. S. a los
efectos correspondientes.

Dios guarde a V. S. m. a. l.

Madrid 9 de Octubre de 1864.

Bernardo de Fogedo

Sr. Secretario del Excmo. Ayunta.^{to} de esta M. F. Villa

Ayuntamiento de Madrid



Via pública.
Division Central.

Lejtuada de letiva de
cuerdas y señalamiento de
vasante de la manzana 9.
del Barrio de Arguñelles, pedida
por D. José Sotomayor, se ma-
nifestó al Sr. Regidor que
presidió el acto, que las va-
santes deberán sujetarse á
las marcas del suelo de la
que por duplicado se
acompaña.

Lo que tengo el honor de
poner en conocimiento de
D. H. para los efectos que
haya lugar.

J. Sotomayor

pte. a D. H. m. a. S. Ma
drid 9 de Octubre de 1854.

Carlos M^o de Castro

Ver. de la comision de Obras del Excmo. ayuntam.

a
54.

Ver. de la

Reg.º nº 1068.



91, 48

Excmo Señor Alcalde Corregidor.

Don Francisco Ferrnardi y Bragues vecino de esta Corte Calle del Arco de Santa Maria nº 4 - con la atencion debida a V. E. espone: que ha recibido un oficio del Real Patrimonio previniendole que edifique en la manzana numero 9. del dicho barrio de Arguelles en la Montaña del Principe Pio dentro del plazo fijado en la escritura de compra de dicho terreno, para de bnduccion de la concesion y como no puede cumplir con lo pactado con S. M. sin que se le man que las alineaciones y rasantes =

Suplica a V. E. se sirba mandar se proceda inmediatamente a la tira de recuerdos en dicho terreno que mide una fachada de doscientos cuarenta y dos a la Calle de Luisa Fernanda con vueltas a las de Alcazar y Don Martin - Gracia que espere mencia de V. E. - Madrid 16. de Abril de 1863 -

Franco Ferrnardi y Bragues

Madrid 21. de Abril 1863.

Pasa al Sr. Veniente de Alcalde al Du.

Reg.º nº 1068.



78
16
97, 65

Excmo Señor Alcalde Corregidor.

Don Francisco Semmarti y Bragues vecino de esta Corte Calle del Arco de Santa Maria nº 4. con la atencion debida a V. E. espone: que ha recibido un oficio del Real Patrimonio previniendole que edifique en la manzana numero 9. del dicho barrio de Arguelles en la Montaña del Principe Pio dentro del plazo fijado en la escritura de compra de dicho terreno, pena de caducidad de la concesion y como no puede cumplir con lo pactado con S. M. sin que se le man que las alineaciones y rasantes =

Supp^{ca} a V. E. se Sirba mandan se proceda inmediatamente a la tira de recordas en dicho terreno que mide una fachada de doscientos cuarenta y dos a la Calle de Luisa Fernanda con vueltas a las de Alfordirado y Don Martin. Gracia que espere orden de V. E. - Madrid 16. de Abril de 1863.

Francisco Semmarti y Bragues

Madrid 21. de Abril de 1863.

Pase a S. Viente de Alcalde al Du.

trato de Palatio para que se leiva disponer
que con asistencia del Sr. Regidor vocal de la
Comision de Obras D. Juan Bta Peyronnet,
del interesado, su Arquitecto, el Municipal
y el Director facultativo de Inspeccion por lo
relativo a la Parante, se verifique el acto de
tira de cuerdas; informando el Profesor de
Villa de C. N. M. de C., teniendo presente el articulo
427 de la Ordenanza de P. V. y previniendo al
interesado no de principio a las obras sin la
competente licencia

El Alcalde Corregidor

Feste

Madrid 26 de Abril de 1869.

Sevase a efecto la tira de cuerdas que se manda
en el precedente decreto en el dia y hora que se
mea señalar el Sr. Regidor D. Juan Bautista Pey
ronnet, y verificado el acto informe el Arquitecto
M. de la seccion, requiriendo el Inspector 1.º al
interesado para que no de principio a la obra sin
la competente licencia.

El Sr. Alcalde

Gregorio Robledo



Se senala el dia 29
del corriente a las 8 de
la mañana.

Peyronnet

Enterado

Francisco Semmarti y Arquez

Ayuntamiento de Madrid

N. de la Comisión de Obras.

En cumplimiento de lo mandado he procedido a la demarcación de la alineación que deben guardarse en lo sucesivo las construcciones que se intentan ejecutar por orden de D. Francisco Sarmiento y Brugués en la Calle de Luisa Fernanda con orden a las de Mendirabal y D. Martín de la manzana 9 del Barrio de Argüelles; cuyas operaciones he practicado respetando según lo prevenido en la Ley 30 tit.º 14 Partida 7ª y en el art.º 442 del código penal los restos de piedra que existen en el terreno puestos por los facultativos del R. patrimonio; debiendo advertir a V. E. que a este acto no ha concurrido por parte del solicitante, facultativo alguno según lo prevenido en la regla 5ª de la R. O. de 10 de junio de 1854; que no existe señal alguna que marque las líneas de fachada ni el solicitante ha acompañado título de propiedad que las fije por cuya razón y tal vez existan algunas diferencias entre las dimensiones lineales escritas en los planos de las mediciones del plano general aprobado por el Excmo Ayuntamiento de Madrid en 7 de octubre de 1855 y las que resultan entre los restos de piedra referidos luego presente esta observación para los efectos a que haya lugar en su día. No existiendo ahora alguno por parte del Excmo Ayuntamiento, ni del Sr. Brugués que en atención a no tomarse ni cedere terrenos de la



Y Primo Por

D.º Sr.º Salvany en concepto de Direc-
 tor gerente de "La Sabuciana", Sociedad He-
 gular colectiva, parero ante V.º E.º y co-
 mo mejor proceda Digo: Que la
 referida sociedad compró en veinte y
 nueve de Agosto proximo pasado a
 D.º Demarco Carretto la manzana se-
 nalada con el numero sucesivo de
 la montana del Principe jio en
 las lindes con Calle de Quitapesanes
 Calle de S.º Martin Calle de Mendí-
 zabal y Calle de Luisa Fernanda, y
 necesitado enperar la edificación
 Suplico a V.º E.º se sirva precias las for-
 malidades de costumbre señalar los
 limites de dicha manzana y
 marcar las verasnes y lineas del
 terreno por ser de justo

cia que pieta 6^a

Madrid 27 Setiembre de 1864

Como sea

Jose Galvan

Nota El encargado por Ausencia del Ayuntamiento es el que suscribe que vive Calle de Jardines n.º 15 eto 11º

Madrid 27 Setiembre 1864

Juan Delgado

Madrid 27 de Set. 1864.

Para al Sr. Comisario de Alcalde del Distrito de Palacio para que se sirva disponer que con asistencia del Sr. Regidor Vocal de la Comision de Obras el Sr. Juan B. Puyosmet, del interesado, Sr. Arquitecto Municipal y del Sr. Director facultativo de Impedimentos por lo concerniente a la susante, se verifique el acto de tira de cuerdas, informando Sr. Profesor de Villa del resultado, y previniendo al dueño no puede dar principio a las obras, sin obtener antes la correspondiente licencia.

El Alcalde interino.

Galvan

Memoria de Octubre de 1864.

Sevne a efecto la tira de cuerdas que se manda en el precedente decreto, en el día y hora que se serva señalar el Sr. Regidor de la Comisión de Obras D. Juan Bautista Peyrouet, y verificando el acto en forma el Ayuntamiento Municipal de la Anunciación, requiriendo al respectivo interesado, para que no de principio a las obras sin obtener la competente licencia.

El Sr. Alcalde

Gregorio Robledo

Se señala el día 6 del corriente
a las tres de tarde

D. J. Peyrouet

Señal de la Comisión de Obras.

Con fecha 29 de Abril de 1863 se verificó la tira de cuerdas de la manzana n.º 9 del barrio de Arguella solicitada por D.º Fran.º Sem.º Martí y Orduña y en esta operación se señalaron los puntos y se dio la rasante en 16 de Mayo por el Sr. D.º Carlos M.º de Castro y no habiendo variación alguna en la alineación opino que el solicitante con conocimiento de los puntos que fijan la alineación esta en el caso de presentar los respectivos planos de fachadas, según es práctica admitida.

En vista de lo expuesto acordaron lo que

estimen oportuno.

Madrid 7 de Octubre de 1864.

Felipe M. Gomez

[Signature]



Exmo Señor Alcalde Corregidor de esta Villa y Corte de Madrid

Exmo Señor

D. José Salvany y Sigell en nombre y como Director Gerente de la Sociedad la Valencia

Madrid 20 Dic. 64.

Com. de Obros

Quise el antecedente

te y puse al Arquitecto

Jurisdiccional de la Sec. D. Juan

con quien que me fui

fierte su dictamen y

si el terreno de que se

trata esta en las condi-

cionas.

El Vice-presid. te

El Presidente

de lleva p.º varon social J. Salvany y Compa

a V. E. con el mayor respeto hace presente

que en 27 de Agosto de este año compró a D.ª

Bernardo Costello, quien la obtuvo de

la mansana novena

de las comprendidas en el Barrio de Arguella

Montana del Principe Pio, de esta Corte

si posteriormente solerito se verificase p.º quien

corresponden el replanteo y alineacion de la

misma sin q. tenga noticia q. esto se halla

verificado, y como sea asi, q. interesa a esta

Sociedad el q. se verifique esta operacion

pa.º despues proceder a formular planos

u otras operaciones, q. entran en los limites

de la conveniencia a V. E.

Suplico se dignen mandar la ejecucion de detta

replanteo y rectificacion lineal, y de esto

se le de croquis definitivo p.º el Arquitecto

a quien le sea encomendada detta operacion,

toda a los fines indicados. Gracias p.º su deida

conseguir de la bondad de V. E. cuya vida que D.ª

Madrid 14 de D.º de 1864

Exmo Señor

José Salvany y Sigell

Ver de la Comisión de Obras.

Declarando el solicitante que el terreno cuya
alineación desea obtener se obtuvo de D.^o
Bernardo Costello, y este de D.^o Francisco
Senmarti, á quien se hizo y señalo la ali-
neación de dicho manzana en 29 de Abril
de 1863 y no existiendo variación alguna
sobre la referida alineación, Opino que
el interesado se halla en el caso de pre-
sentar los planos con arreglo á las líneas
que se señalaron en Abril de 1863 y que si
al adquirir nuevamente el terreno que for-
ma la manzana n.^o 9 no le han determi-
nado los puntos, los anteriores dueños, ó los
han perdido, es una responsabilidad que
no puede afectar mas que á los dueños
y al Arquitecto responsable en la
regla 2.^a de la R.^o orden de 10 de Junio
de 1854. y que la informalidad con
que todos los mencionados Sres han presen-
tado su solicitud y asistido al acto de
la tira de cuerdas es causa bastante para
producir esta dilación que nadie mas
que ellos por no conservar los puntos ha
producido.

Si los interesados prueban que la alinea-
ción no se hizo, ni se señalo, es en este
en el caso de hacerla, pero cuando resulta
todo lo contrario y que por su abandono
se han perdido los puntos que ellos vienen
obligados á conservar, no solo por
el materialismo de la alineación, sino por
el acto público y solemnidad de la transmi-
sión de dominio, es que no es al Excmo Ayun-
tamiento á quien se debe reclamar sino al
que solicitó la alineación y vendió después

el terreno, o sea a D.^o Francisco Senmor
ti y Prugues. Ademas de estas razones
hay otra de mas fundamento y es que
no tomándose ningun terreno del solar
para via pública y siendo las líneas que
determinan el solar las mismas que fijan
las alineaciones de las respectivas calles, es-
cloro que el dueño primero tubo necesidad
de conocerlos y de darlos a conocer al P.^o com-
prador y este al actual solicitante por-
coniguiente esta simplemente reducido
este caso a que el Arquitecto de la So-
ciedad la Valenciana replantee su terre-
no, por que de no ser asi habra necesidad de
acordar si en cada transmision de dominio
el Exmo Ayuntamiento viene obligado a
practicar las alineaciones.

U.S. en vista de lo expuesto acordaron
lo que estimen oportuno. Madrid
27 de Diciembre de 1864.

Felipe M.^o Gomez

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Excmo. Sr.

Habiéndose procedido en Abril de 1865 a practicar la tira de cuerdas en la manzana no 9 del Barrio de Argüelles, solicitada por D. Francisco Semmarti y Braguez, el Arquitecto Municipal de la Sección, al marcar la alineación conveniente, observó no haber asistido al acto el facultativo del interesado, que no existiendo señal alguna que marcara las líneas de fachada, admitiéndose por otra parte algunas diferencias entre las dimensiones lineales escritas en los lados de las manzanas del plano Genl. aprobados, y las que resultan entre los cotos de fachadas queados por los facultativos del Patrimonio, lo hacia presente a los efectos oportunos.

En 27 de Setiembre del año 1865 se acordó de acuerdo D. José Salvañy en concepto de Director de la Sociedad la Valenciana, manifestando haber obtenido otro terreno de D. Bernardo Castells, que la habia comprado del citrado Sr. Sensman, y solicitando igualmente que se le marca-

se la alineación y variante,

El Arquitecto Municipal refiriéndose a la que ya tenía señalada, opinó que esta Sociedad, con conocimiento de los puntos que fijaron aquella estaba en el caso de presentar el plano de fachada, según la costumbre, replanteando el terreno su Arquitecto, según ya se había verificado por los profesores de Villa.

Se sirvió U. E. acordarlo, disponiendo que en todo caso se podría proporcionar al efecto de la parte los datos que necesitase por la Secretaría de U. E.

Presentados los planos de fachadas y hallados conformes por el profesor Municipal, creó la Comisión de Obras que con arreglo a lo ya dispuesto por U. E., puede proceder a la expedición de la licencia del Sr. Salbany, pero con sujeción a las reglas y condiciones que consignar en sus informes el Arquitecto de Madrid y el Director facultativo de obras y edificios. Madrid 22 de Julio de 1865

Encomendado

Esteban Blázquez

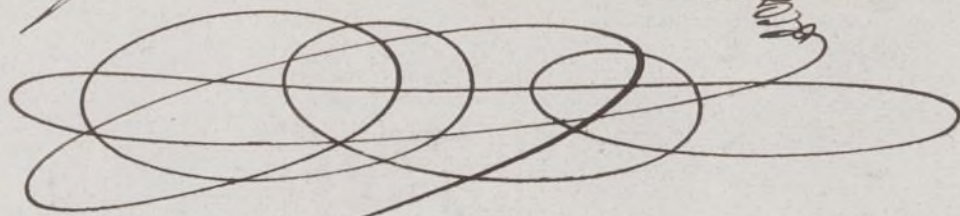
Madrid 22 de Julio

Trava

diel 29 de Julio de 1868.

Excmo. Conde. etno.

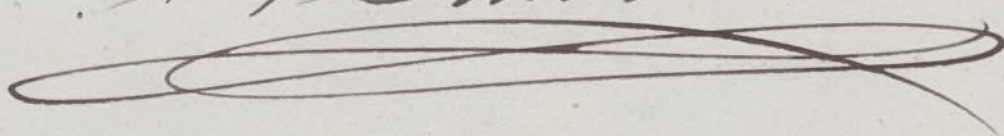
Conforme con la Comision



Madrid 11 de Agosto de 1868

Excmo. Ayuntamiento

A. Sotomayor



En la villa de Madrid a 10 de Mayo de 1887

Yo el Sr. D. Juan de Dios...

[Illegible signature]

Yo el Sr. D. Juan de Dios...

[Illegible signature]

Yo el Sr. D. Juan de Dios...

Yo el Sr. D. Juan de Dios...

Presentado el presente de fechos y hechos
de conformidad con el convenio celebrado
entre la Comision de los tres que en virtud de
la ley de 20 de Mayo de 1887, queda garantido
a la Republica de la Union del Norte de
América, para su sujecion al ley y con
diciones que convengan en sus intereses
el Ayuntamiento de Madrid y el Sr. D. Juan de Dios
tratado de paz y la presente se ha acordado
en la Sesion de 10 de Mayo de 1887

Yo el Sr. D. Juan de Dios
[Illegible signature]

Yo el Sr. D. Juan de Dios
[Illegible signature]

el eje de la calle de Mendirabal. Midiendo los ángulos y distancias acotadas en el plano se hallarán los adoquines L y K que marcan los ejes de las calles de Luisa Fernanda D. Martín y Quinta pesares. Sus fachadas serán paralelas a los ejes y separadas de estos las distancias acotadas en este detalle. Las superficies rayadas de amarillo serán horizontales y sus alturas con relación al adoquín que en cada una se encuentra las siguientes:

En — P. —	0,358	} Mas alta que los adoquines.
En — Q. —	0,358	
En — L. —	0,385	
En — K. —	0,202	

Las rasantes para la edificación estarán 0,30 metros mas altas que las indicadas para los ejes.

El replanteo de la manzana se verificará por los datos acotados en el plano.

Madrid 9. de Octubre de 1864.

Carlos M. de Castro



Excmo Señor Corregidor de la villa y Corte de Madrid,

Excmo. Señor,

D. Felipe Gonzalez del Campo, por sí, como de la comisión de «La Valenciana», y á nombre de sus compañeros, como Presidente de la misma, á V. E. con todo respeto hace presente =

Que teniendo dicha Sociedad «La Valenciana», cuya Gerencia le está hoy interinamente encomendada, varios terrenos en la Montaña del Principe Pio, ó sea Barrio de Triguillos, señalados con el número uno, manzana nueve, y en ellos quiera dar principio á las construcciones urbanas que, por varias Reales Ordenes están recomen-

dadas, con perentoriedad y
siempre marcado, y siendo de
su interés especial llevar dichas
obras á delante, desde luego de
claremos los graves perjuicios
que se nos están irrogando á
causa de que no se ha resuelto,
por suplicado por D. Josab
vany y C.^a que ha venido en
presentando la Gerencia de es-
ta Sociedad, y la gestión de
esta licencia que supetramos,

Hoy las circunstancias
han venido á ser doblamen-
te apremiantes, en vista de un
contrato que tiene celebrado con
D. Pedro José Brettes, para que
este señor verifique las obras
proyectadas por esta Sociedad,
según planos y presupuestos
que ajustaron al general de di-
cho Barrio y manzana novena,
han de servirle de norma en
todas sus operaciones; y por
cuya escritura debe darse prin-
cipio á las obras, en prime-
ros del mes actual,

Con tal motivo, esta
Ayuntamiento de Madrid

Comisión gerente de los intereses
de la expresada "La Valenciana,"
se abre de nuevo á =
Duplicar á V. E. la licencia correspon-
diente, á fin de que, dicho señor
trelles, por su parte, y "La Va-
lenciana" por la suya, puedan
cumplir unos y otros con disposi-
ciones muy vigentes y contratos
muy solemnes. Gracia que
no duda conseguir de la Cou-
dad de V. E. esta Comisión, in-
teresada por muchos años en la
vida de V. E. = Valencia, 6
de Agosto, de 1865.

V. E. m. d. n. o.

El Presidente y gerente interino,

J. Felipe Gomara
M. Campes

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Proyecto de edificación

de una casa en la manzana número 9.

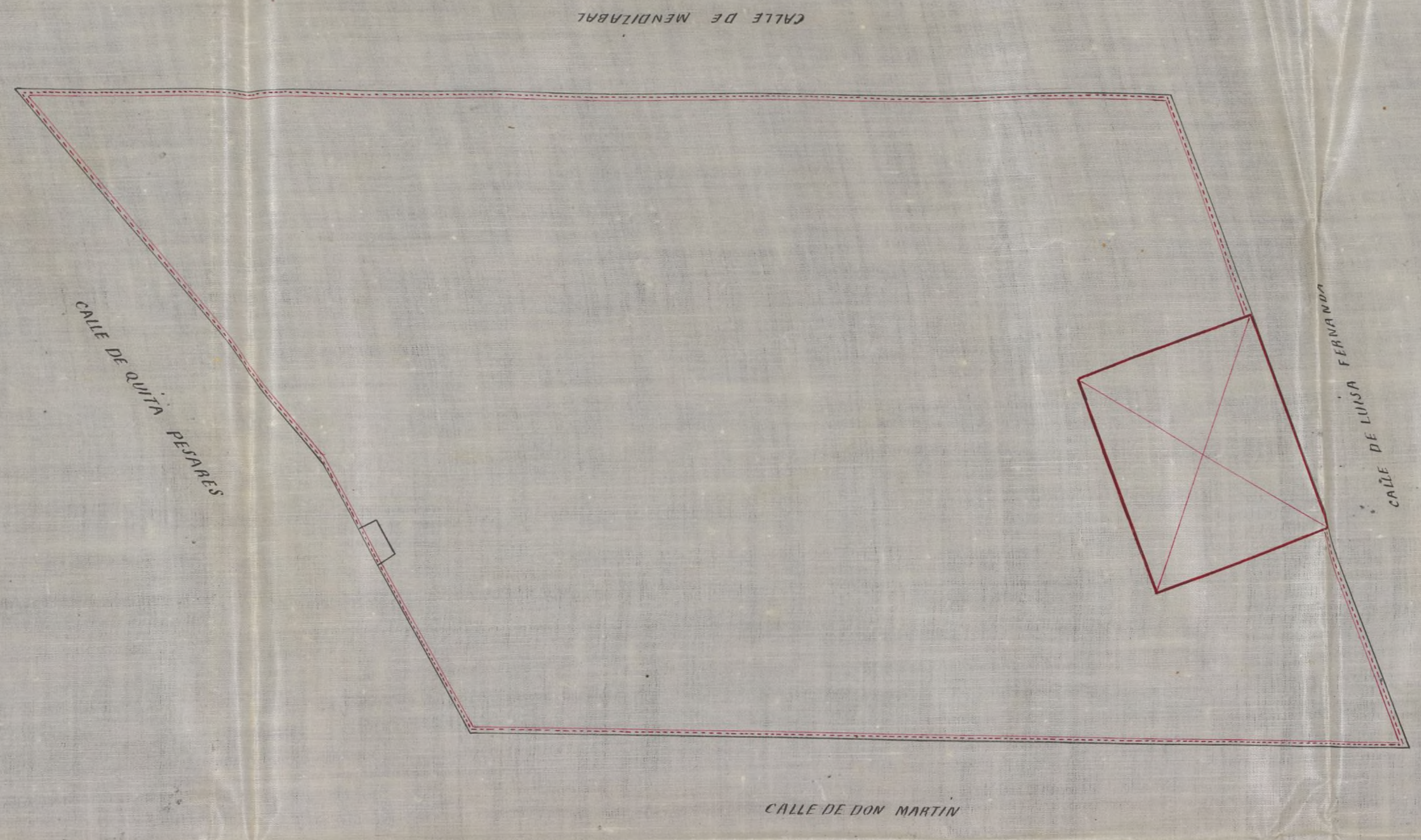
del

Barrio de Argüelles

en la

Montaña del Príncipe Pio

Escala de 1/100



Escala de 1/100

Madrid 7 de Julio de 1865.
 Miguel Garcia
 arq^{to}



Excmo. Sr.

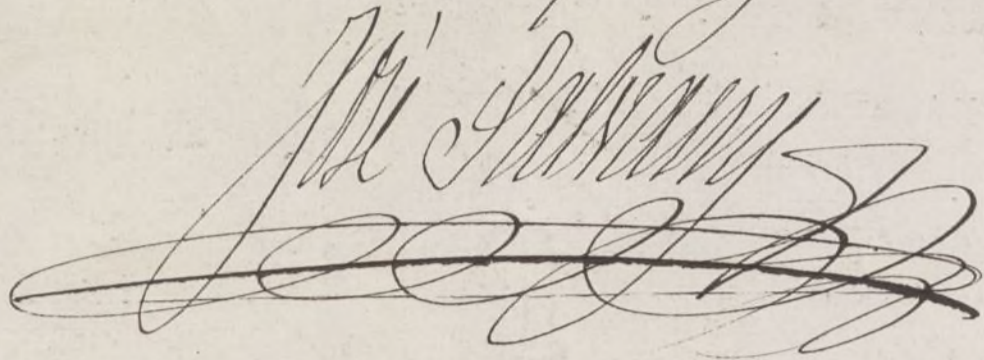
Don José Salvany de Urquelló, en concepto de director-gerente de la Sociedad colectiva titulada "La Valenciana", domiciliada en esta corte, parezco ante V. E. y como mejor proceda digo: Que esta Sociedad posee en la Montaña del Príncipe Pío, barrio de Argüelles un solar que comprende la manzana n.º 9, en el cual va a construir una casa y a rodear el área que encierra dicha manzana de verja de hierro, con arreglo al plano que acompaño.

Hace algún tiempo que uno de mis antecesores en la posesión de dicho Solar y el que dice, pedimos respectivamente al Sr. D. D. D. la alineación del referido solar y rasantes del mismo en las calles de Guitaperas, Don Martín, Luisa Fernanda y Medizábal; y como es de suponer que dicha alineación y rasantes existan en los expedientes que obran en esas oficinas.

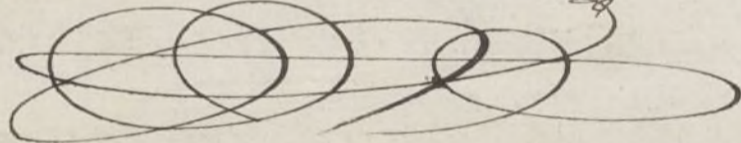
Suplico a V. E. se sirva mandar se den las mencionadas rasantes y alineaciones y conceda licencia para la expresada edificación de la mencionada casa, cuyo fachada y decorado de verja

se ejecutara con arreglo al adjunto
plano de que va hecha mención, por ser
de justicia

Madrid 7 de Julio de 1868.

M. S. M. M.


Madrid 8 de Julio 1868.

Por acuerdo del Excmo. Ayto.
Unase el antec. y pase a la Comisión
de obras, previo informe del Excmo. Muni-
cipal a la Sección


Excmo. Ayuntamiento Constitucional de esta Villa
y corte.

Señores de la Comisión de Obras.

Examinado el plano de fachada firmado por D.ⁿ Miguel Gavia Arquitecto de la R. Academia de S.ⁿ Fernando. lo hallo arreglado á buenos principios y conforme á lo dispuesto en la R. Orden de 10 de Junio de 1854 siempre que se supriman los retallones á que se refiere la regla 2.^a de dicha disposición lo cual puede cumplirse al tiempo de ejecutar la obra por cuyo motivo no encuentro inconveniente en que V.V. se sirvan conceder la licencia que se pide observándose los reglones siguientes.

1.^a Que los cimientos han de construirse sobre terreno firme con pedernal vivo dando les cuatro pies de espesor hasta 0,14 centim. mas bajo del nivel de la calle en donde retallandose 0,14 centim. de cada lado se sentara el zocalo general de cantería de 0,84 centim. de alto por lo menos y otros 0,84 centim. de grueso resultando dos hiladas descubiertas en el punto mas elevado de la calle y continuando estas á nivel hasta el mas bajo sin que falten en ningún punto de la fachada.

2.^a Que sobre el referido zocalo y con su espesor se guirá la fachada de fábrica de ladrillo y mezcla de cal y arena hasta la imposta del piso principal y de la misma fábrica los demas pisos con inclusion de los arcos de puertas y ventanas y sin permitirse los entramados y tableros de madera retallandose por la parte interior y proporcionalmente en cada uno á fin de que resulte á la altura del orizonte del alero de 0,70 centim. de espesor el cual podra ejecutarse á gusto del Arquitecto director formando una cornisa de piedra de fábrica entramada ó de maciza descubierta sin exceder de un vulto regular colocada ó formando sobre el mismo una canal de plomo para reunir los aguas y dirigirlos á la alcantarilla general por medio de bajadas de plomo embudidas en los muros de fachada ó en la parte exterior de ella en los rehundidos que formen los pabellones sin exceder de un vulto y procurando contribuyan al ornato y decoracion de los mismos.

- 3^a Que el vuelo de los balcones del piso principal no exceda de 0,42 centí^m ni de 0,28 centí^m, los del segundo y tercero alondos los á unos y otros 1,05 metros de altura y alin^{te} servado de los balaustrados 0,11 centímetros quedando recibidos los patillas en el grueso de la pared 0,28 centí^m y algo mas separados de la luz de los huecos.
- 4^a Que los puertos no habra baticiente ni peldanos que sobre salga del filo de la fachada a fin de no entorpecer el transito publico.
- 5^a Las aceras seran de bloques de piedra berroquena de 0,14 centí^m de espesor y 0,84 centí^m de salida sentan^{do} do las con mortero de cal bajo la rosante que se indica en el informe de alineacion y sin que puedan abrirse humberas horizontales a los estornos debiendo estar colocada entre los mochetos de los puertos ó a plomo de los huecos.
- 6^a Se revocará la fachada imitando un buen orden de construccion pintando al obo de un color claro los puertos y colocados sobre la del portal el numero de la casa.
- 7^a El Arquitecto de la Seccion podra siempre que lo tenga por conveniente reconocer la obra estando ademas el dueño obligado a dar aviso ten^{do} do el recibo de contenido en el piso principal cuando la fachada a haba coronada con el alero y por ultimo despues de totalmente concluida la finca con objeto de reconocer si se encuentra en estado de alquilarse.
- 8^a En la construccion de andamios de la fachada se ha^{dr} a que los almos sean de sermas colocadas frente los huecos a excepcion de las de los extremos que estoran a la linea de los muros medianeros para que no resulten mechurales en la fabrica siendo los puertes de maderos de a'cia y los tablores de buena calidad sin nudos saltadivos poniendo tres por lo menos en el ancho de cada andamio y cuidando el Arquitecto no se carguen demasado con los materiales y para evitar en lo posible todo incidente desagradable se colocaran maderos de a' B y de a' to en los almos que sirven de antepedros y borachillos elevandolos de los tablores unos cuatro pies quedando esta precaucion mas particularmente en el sitio donde se estableca el pescante que se ejecutara con toda solidez.

procurando el citado profesor que los andamios
interiores se construyan según este para evitar
desgracias. #

V.S. en vista de lo expuesto acordaron lo que
es tener oportuno. Madrid 14 de Julio de 1865.

Félic Ma. Gomez



Excmo. Sr.

D. Francisco Semmartí y Brugués solicitó en Abril de 1869, se le marcasse la alineación y se le entregase el detalle de susante para construir en la man.^a 7 del Barrio de Argüelles; habiendose prescrito en virtud de decreto del Excmo. Sr. Alcalde Corregidor a practicar ambas operaciones por el Arquitecto Municipal del Distrito y Sr. Director facultativo de ensayadores.

En 27 de Setiembre de este año acordó D. José Salvañy, en concepto de Director de la Sociedad La Valenciana, manifestando haber obtenido otro terreno de D. Bernardo Costello, que lo había comprado al expresado Sr. Semmartí, y solicitando igualmente se le marcasse la alineación y susante.

El Arquitecto Municipal, refiriéndose a las que ya tenía señaladas, opinó que el solicitante, con conocimiento de los puntos que fijaron otra alineación, estaba en el caso de presentar los planos de fachadas, según era costumbre.

El mismo Sr. Salvañy en 14 del actual ha

presentado nueva instancia solicitando la
ejecucion del replanteo y rectificacion lineal,
y que se le entregue el croquis definitivo.

Pasado el informe del Arquitecto Municipal
dice que, resultando estar ya hecha la alineacion
y que por abandono de los interesados se
han perdido los puntos que vienen obligados a conser-
var y conservar, no solo por el materialismo
de la alineacion, sino por el acto publico y
solemne de la transmision de dominio, cree
que no es a la Municipalidad a quien
se debe reclamar, sino al que solicito la
alineacion y vendio despues el terreno, si
sea a D. Francisco Semmarti y Borruer.

Ademas de estas razones hay otra de mayor
fundamento y es que, no tomándose ningun
terreno del Mar para via publica y sin
de las lineas que determinan el solar las mis-
mas que fijan las alineaciones de las respec-
tivas calles, es claro que el dueño primero
tuvo necesidad de conocerlas y de darlas a co-
nocer al segundo comprador y esto al actual
solicitante, estando por consiguiente resu-
cido este caso a que el Arquitecto de la

Sociedad la Valenciana replantée su terreno, según ya se ha verificado por los peritos de Villa.

La Comisión de Obras en su vista, de conformidad con el precedente dictamen general, entiendo puede manifestarse al Sr. Salvany que presente los planos de fachada con arreglo á la alineación y rasante ya marcadas, pudiéndose en todo caso proporcionar al Sr. Arquitecto los datos que se cante por la Secretaría de D. G.

Madrid 30 de Diciembre de 1864.

Atmbaraguez D. Juan
Manuel Fernan-Núñez

Madrid 1º Enero 1865
he oyo laud.
conforme.

Enero 21
Consejo. Ayuntamiento

Salvany

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Circular stamp or signature mark.]

[Faint handwritten text, possibly a name or title.]

[Faint handwritten text, possibly a name or title.]

[Faint handwritten text, possibly a name or title.]

D. José Quiñones de Leizaola, Marqués de San Saturnino,
Senador del Reino, y Alcalde Corregidor de
esta M. D. P. M.

Habiéndose solicitado licencia por D.
José Salbany y Ugell, en concepto de Director ge-
neral de la Sociedad titulada, La Valenciana,
para construir de nueva planta en la man-
zana 9, del Barrio de Troquellos, con facultades a
los calles de ~~San Francisco~~, de D. Martín, de Men-
dozabal y de Luisa Hernandez, que dicha socie-
dad ha adquirido de D. Bernardo Castelló,
geste de D. Indignio Senmarty,
se instruye el expediente siguiente; y marca-
da la alineación, con arreglo a los cotos de
piedra que existían en el terreno, puestos por
los facultativos del Real Patrimonio; pero ad-
vertiendo el Arquitecto Municipal del Dis-
trito no haber asistido facultativos algunos
por parte del dueño, ^{o primitivo} no existiendo hoy
señal alguna que marque las líneas de
fachada, existiendo algunas diferencias en-
tre las dimensiones lineales de los locales de la
manzana del plano que se aprobó, y las que
resultan entre los cotos de piedra referidos, sin
que haya que hacer abono alguno por par-
te de la Municipalidad ni del dueño, en
atención a no tomarse ni cederse terreno de

la vía pública ni' del solar: presentados
los diseños de fachadas, hallados conformes
por el Sr. profesor de Villa, emitió su infor-
me y oído el dictamen de la Comisión de
Obras, se le ha concedido el honor. Ayuntamiento
por su acuerdo de 29 del mes de ^{de} ~~junio~~; sin
que se supervisan los retalles á que se
refiere la regla 25 de la Real orden de lo
de Junio de 1854, lo cual puede realizarse
al tiempo de ejecutar la obra; y á condi-
ción de que el Arquitecto de la sociedad
demandante replante su terreno segun
ya se ha verificado por los Arquitectos
de Villa; pidiéndose en todo caso propor-
cionar á aquel los datos que necesite por
la Secretaría del honor. Ayuntamiento.

Las obras se ejecutaran bajo dirección
de profesor, sujetándose á los indicados
diseños y al adjunto detalle de replantes
formado por el Sr. Director facultativo de
Obras y Arquitectos, observando además las
reglas siguientes.

La altura de las fachadas no excederá
10^{as} hasta = por lo menos.

Los cimientos han de construirse 10^{as} has-
ta = concluir la regla sexta.

El Sr. Teniente de Alcalde del Distrito

y yo, podremos disponer cuando lo tengamos
por conveniente que se reconozca acerca del
estado y construcción; esto sin perjuicio de
que el interesado de avisó cuando este
sentado el escafo de cantería, curando
el jufo jurifical coronada la fachada
con el alero y concluido completamente
el edificio; a fin de que por estos mensaci-
mientos se acredite la observancia de lo
mandado en el particular y que la casa
se halla en estado de alquilarse.

Tambien el Arquitecto ~~de~~ ~~Arquitecto~~ ~~Tu~~
jurifical de la Sección, podrá reconocer la
obra siempre que lo juzgue oportuno.

En la construcción de andamios, D-
trasta = desgracias.

Por último se tendrá presente lo
que venido en el art.º 4º de la ordenanza
de Policía Urbana que dice "concedida
que sea la licencia para la nueva con-
strucción no se permitirá mayor que
el de tres meses para dar jurifical a ell."

Madrid de Agosto de 1865.

Sr. Teniente de Alcalde del Dpto. de Palacio.

Remitamos a V. S. la licencia expedida
a D. José Salvany como Director General de
la Sociedad titulada, La Malenciana, para

construir de nueva planta en el solar
n.º 9 del Barrio de Troquelles, con fachadas
a las calles de Guitafasores, de Don Martín,
de Mendirabal y de Luisa Sembrado; a fin
de que ~~el~~ se sirva disponer sea entre
gada al interesado, ^{con el adjunto detalle de reglamentos} a los usos correspon-
dientes.

Dij. 4.º =